



MINISTERIO
DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N.º 002
De 7 de Enero de 2021

Que establece el procedimiento de emergencia para la adquisición de vacunas contra el Sars CoV2 (COVID-19) por las instituciones públicas.

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante el Decreto No. 64 de 28 de enero de 2020, el Órgano Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, dispuso la adopción de las medidas necesarias, que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan ante la amenaza por el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV), así como aquellas de carácter extraordinario requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública a nivel mundial.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional dada la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, lo cual exige la oportuna adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y derecho.

Que a través de la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los graves efectos derivados de la pandemia originada por la enfermedad infecciosa COVID-19 y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las condiciones que, para esa fecha, registraba esta pandemia.

Que debido a la alta demanda existente a nivel mundial sobre las vacunas para la prevención de la COVID 19 y la necesidad inminente en nuestro país de adquirirlas, es necesario permitir la accesibilidad a estas, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la presentación de documentos requeridos por la Autoridad Sanitaria y así proceder a la autorización de la importación de vacunas a ser utilizadas para el estado de emergencia declarado como consecuencia de los graves efectos derivados de la pandemia originada por la enfermedad infecciosa COVID-19.

RESUELVE:

Artículo 1. Se establece la excepción al registro sanitario para la adquisición de vacunas contra el Sars CoV2 (COVID-19) por las instituciones públicas como medida extraordinaria para el estado de emergencia declarado como consecuencia de los graves efectos derivados de la pandemia.

.../...

-2-
RESOLUCIÓN N.º 002
De 7 de Enero de 2021

Artículo 2. Para solicitar la excepción al registro sanitario para estas vacunas, la institución pública solicitante, debe presentar los siguientes documentos:

- a. Nota de petición de la entidad pública requirente.
- b. Solicitud acorde al Formulario establecido por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.
- c. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del laboratorio fabricante.
- d. Copia del Certificado de análisis del lote a importar.

Artículo 3. La responsabilidad del trámite de excepción al registro sanitario al que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, recaerá sobre la entidad requirente.

Artículo 4. La entidad de salud pública requirente, debe notificar a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas la recepción de las vacunas, para efectos de la trazabilidad del lote o lotes importados.

Artículo 5. Se recomienda a los profesionales de salud extremar la precaución y la vigilancia de la posible aparición de reacciones no esperadas en los pacientes tratados con estas vacunas, advirtiendo a los pacientes y/o sus familiares que consulten con su médico ante cualquier signo que sugiera un cambio de comportamiento en el paciente.

Artículo 6. Esta Resolución tendrá vigencia hasta que se levante el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020.

Artículo 7. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).


ELVIA C. LAU R.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD